

De conformidad con la documentación técnica del Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales que figura en el expediente, promotor de la contratación, y las directrices y fines determinados por la Dirección General de Edificios Municipales, constando Inicio y demás antecedentes, se instruye el siguiente procedimiento:

**OBJETO:** Servicio de alquiler de equipos, con y sin operario, medios auxiliares, equipos y la gestión de los residuos para los trabajos de mantenimiento y conservación de colegios públicos y edificios municipales

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Contrato Mixto, a tenor de lo previsto en el art. 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), pues contiene prestaciones correspondientes al contrato de servicios y al de suministro. No obstante, se tramita como contrato administrativo de servicios, regulado en el Art 17 y 25 de la LCSP, por tratarse de la prestación principal, según se desprende de la distribución presupuestaria del gasto que se detalla en el Anexo I al PPT, a tenor de lo informado por el Departamento de Mantenimiento de Edificios.

Se trata pues de prestaciones directamente vinculadas entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución del fin institucional de que se trata (art. 34.2 de la LCSP).

**NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:**

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

Entre las competencias de este Ayuntamiento se encuentra la de conservación y mantenimiento, tanto de los edificios destinados a las actividades propias de la Organización Municipal como las de conservación, mantenimiento y seguridad en los colegios de educación infantil y primaria de Sevilla.

Por el Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales, unidad promotora de la contratación, se ha informado de la necesidad de tramitar el presente contrato al objeto de dotar al Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales de los medios necesarios para la realización de tareas de mantenimiento y conservación de Edificios Municipales y Colegios Públicos por insuficiencia de medios propios, habiéndose incorporado al expediente un informe de insuficiencia de medios.

**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** Ordinaria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP2017.

**PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** La LCSP recoge a lo largo del articulado distintos procedimientos de contratación. En concreto, el artículo 159 de la LCSP establece las dos condiciones que debe cumplirse para acudir al Procedimiento Abierto Simplificado en los contratos.

En consonancia con lo preceptuado en dicho artículo y dado que en el procedimiento propuesto se da cumplimiento a las dos premisas establecidas, se considera adecuado el Procedimiento Abierto Simplificado ya que se rige por los principios de publicidad, concurrencia, no

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y	Fecha	21/06/2024 11:36:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ		
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y</a>	Página	1/4



discriminación e igualdad, ajustándose la actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad e implica admitir cuantos reúnan los requisitos exigidos por la vigente normativa y por los pliegos de condiciones. Por tanto, cualquier operador económico interesado puede presentar ofertas. Se evita con ello cualquier posible discriminación y se garantiza que la adjudicación del contrato se llevará a efecto en condiciones de igualdad.

Significar, además de lo anterior, que este Procedimiento conlleva una agilidad procedimental que es la consecuencia de la simplificación procedimental que el Preámbulo de la norma predica de esta modalidad procedimental y que resulta igualmente importante para los fines municipales

**PRESUPUESTO DEL CONTRATO:**

<b>PRESUPUESTO</b> (IVA excluido)	56.404,95 €
Importe del <b>IVA (21% Y 10%)</b>	8.595,05 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b> (IVA incluido)	65.000,00 €

**IMPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 118.450,40 €**

Presupuesto de licitación( 56.404,95€,IVA excluido) + 10% posible modificado(5.640,50€)+ posible prórroga (56.404,95€,IVA excluido)

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Aplicaciones	Importes
02101-32302-20300/2024	9.749,99 €
02101-92012-20300/2024	6.499,99 €
02101-32302-20300/2025	29.250,01 €
02101-92012-20300/2025	19.500,01 €

**NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:** Ordinario. Plurianual, debiendo someterse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 12 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por un plazo máximo de 12 meses, en uno o varios periodos


**REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

- Si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos una vez el valor estimado del contrato: 118.450,40 €

**13.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y	<b>Fecha</b>	21/06/2024 11:36:54	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Otros	
<b>Firmado por</b>	SILVIA GOMEZ PEREZ			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y</a>	<b>Página</b>	2/4	

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

**CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

-Que la empresa haya ejecutado, dentro de los últimos tres años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe acumulado sea igual o superior a 94.760,32 euros (80% del valor estimado del contrato)

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, si dispone de los siguientes títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de ello: un Ingeniero técnico agrícola, o de un Arquitecto Técnico, o Perito industrial o titulación equivalente

**Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:**

El haber ejecutado servicios en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)


**Criterios de Adjudicación propuestos.**

**Descripción del criterio: OFERTA ECONÓMICA:** El licitador ofertará un porcentaje de baja a aplicar a todos y cada uno de los precios unitarios indicados en el Anexo I al PCAP

**Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

El criterio de adjudicación propuesto cumple con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

El criterio de adjudicación propuesto está vinculado al objeto del contrato y se ha formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y	Fecha	21/06/2024 11:36:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y</a>	Página	3/4	

proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El único criterio de adjudicación es la oferta económica, no procediendo la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que los servicios a contratar están perfectamente definidos y no es posible variar sus condiciones ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Por otro lado, señalar conforme al Artículo 145, b), 2 de la LCSP, que se ha elegido una fórmula de cálculo de la puntuación obtenida por los licitadores en la oferta económica de carácter proporcional y lineal en función de la media de las ofertas presentadas.

**CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL** (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

**Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.**

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:


CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas:

A) Cumplimiento del Convenio Colectivo señalado en su oferta: La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio colectivo sectorial de aplicación señalado en su oferta.

**Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

Por la naturaleza de las prestaciones contratadas, siendo de gran relevancia la mano de obra.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.  
LA JEFA DEL SERVICIO ADVO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y	Fecha	21/06/2024 11:36:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOPDFBF7LVMLS76MIBXR7Y</a>	Página	4/4	